



RESOLUCION No. 0595-AD-80

Lima, 06 de Octubre de 1980

Visto los expedientes N°s. 4143 y 4144 seguido por la Fábrica de Calzado Peruano S.A. sobre donaciones de S/. 3'500,000.00 y S/. 4'500,000.00 amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios a favor del Club Deportivo "Alianza Lima" que realiza actividades profesionales bajo los alcances del D.L. 22068;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0522-AD-80 de 19.9.80 se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados, correspondiente al Segundo Semestre de 1980 del Club Deportivo "Alianza Lima", que realiza actividades profesionales, correspondiente al año 1980, el mismo que realiza actividades en el campo del Fútbol Afiliado de Aficionados y del Bâsket;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene en parte por los medios y recursos que la citada entidad deportiva se provee al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia debe aprobarse las contribuciones de S/. 3'500,000.00 y S/. 4'500,000.00 que ha realizado la Fábrica Calzado Peruano S.A. en favor del Club Deportivo "Alianza Lima", según cheques N°s. 018606 y 018605 de 25.09.80, respectivamente, girados contra la Cuenta Corriente N° 328440-0-75 del Banco de Crédito del Perú;

Que es conveniente apoyar a los clubes deportivos que realizan actividades profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades éstas que el D.L. 20555 ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. del D.L. 21242 y Art. 6° del D.L. 22068 y con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las contribuciones de S/. 3'500,000.00 y S/. 4'500,000.00 que ha realizado la Fábrica de Calzado Peruano S.A. en favor del Club Deportivo "Alianza Lima" que realiza



RESOLUCION No. 0595-AD-80

Lima, 06 de Octubre de 1980

. /

actividades profesionales, destinada al Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada institución deportiva y que servirá para cubrir en parte los gastos que demande el desarrollo del citado Programa en la siguiente forma:

Fútbol Amateur	S/. 3'500,000.00	[Julio a Diciembre 1980]
Basket	S/. 4'500,000.00	[Julio a Diciembre 1980]

Las indicadas donaciones se realizan mediante cheques N°s. 018606 y 018605 de 25.9.80, girados contra la Cuenta Corriente N° 328440-0-75 del Banco de Crédito del Perú.

ARTICULO SEGUNDO: La Inspectoría y la Dirección Nacional de Deportes del INRED se encargarán de realizar el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales del indicado Programa.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/80
TVM/emy
Expds. 4143-4144

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED





RESOLUCION No. 0595-AD-80

Lima, 06 de Octubre de 1980

Visto los expedientes N.ºs. 4143 y 4144 seguido por la Fábrica de Calzado Peruano S.A. sobre donaciones de S/. 3'500,000.00 y S/. 4'500,000.00 amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios a favor del Club Deportivo "Alianza Lima" que realiza actividades profesionales bajo los alcances del D.L. 22068;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.º 0522-AD-80 de 19.9.80 se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados, correspondiente al Segundo Semestre de 1980 del Club Deportivo "Alianza Lima", que realiza actividades profesionales, correspondiente al año 1980, el mismo que realiza actividades en el campo del Fútbol Afiliado de Aficionados y del Baskat;

Que la financiación del indicado Programa se obtiene en parte por los medios y recursos que la citada entidad deportiva se provee al amparo del D.L. 21242;

Que en consecuencia debe aprobarse las contribuciones de S/. 3'500,000.00 y S/. 4'500,000.00 que ha realizado la Fábrica Calzado Peruano S.A. en favor del Club Deportivo "Alianza Lima", según cheques N.ºs. 018606 y 018605 de 25.09.80, respectivamente, girados contra la Cuenta Corriente N.º 328440-0-75 del Banco de Crédito del Perú;

Que es conveniente apoyar a los clubes deportivos que realizan actividades profesionales porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de recreación, educación física y deportes, actividades estas que el D.L. 20555 ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. del D.L. 21242 y Art. 6º del D.L. 22068 y con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las contribuciones de S/. 3'500,000.00 y S/. 4'500,000.00 que ha realizado la Fábrica de Calzado Peruano S.A. en favor del Club Deportivo "Alianza Lima" que realiza



RESOLUCION No......0595-AD-80.....

Lima, 06 de Octubre de 1980

./

actividades profesionales, destinada al Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada institución deportiva y que servirá para cubrir en parte los gastos que demande el desarrollo del citado Programa en la siguiente forma:

Fútbol Amateur S/. 3'500,000.00 (Julio a Diciembre 1980)

Báset S/. 4'500,000.00 (Julio a Diciembre 1980)

Las indicadas donaciones se realizan mediante cheques N°s. 018606 y 018605 de 25.9.80, girados contra la Cuenta Corriente N° 328440-0-75 del Banco de Crédito del Perú.

ARTICULO SEGUNDO: La Inspectoría y la Dirección Nacional de Deportes del INRED se encargarán de realizar el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales del indicado Programa.

Regístrese y comuníquese.

0AJ/80
TVH/emg
Expds. 4143-4144

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

(I N R E D)

ASUNTO: Donaciones de la Fábrica de Calzado Peruano S.A. en favor del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo Alianza Lima, correspondiente al segundo semestre de 1980.

INFORME N° 354-OAJ-80

AL SENOR JEFE DEL INRED:

- 1.- La Firma Fábrica de Calzado Peruano S.A. ha realizado las donaciones de S/. 3'500,000.00 y S/. 4'500,000.00 en favor del Club Deportivo "Alianza Lima" y para ser invertidas en el desarrollo del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada institución deportiva aprobado por Resolución N° 0522-AD-80 de 19.9.80 y se distribuirán para cubrir los gastos que demande el desarrollo del citado Programa en la siguiente forma:

Fútbol Amateur	S/. 3'500,000.00 (Julio a Diciembre 1980)
Basket	S/. 4'500,000.00 (Julio a Diciembre 1980)

Las indicadas donaciones se realizan mediante Cheques N°s 018606 y 018605 de 25.9.80, girados contra la Cuenta Corriente 328440-075 del Banco de Crédito del Perú.

La Dirección Nacional de Deportes mediante Mem. 940-DINAD-80 de 03 Octubre 1980 y la Inspectoría del INRED con Mem. 364-INS-80 de 01-10-80 han opinado favorablemente por la aprobación de las donaciones en referencia.

- 2.- Esta OAJ considera procedente aprobar las donaciones de las sumas de S/. 3'500,000.00 y S/. 4'500,000.00 que ha realizado la Fábrica de Calzado Peruano S.A. en favor del Club Deportivo "Alianza Lima" y para ser invertidas en el desarrollo del Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada institución deportiva que realiza actividades profesionales y que servirá para cubrir los gastos que demande el desarrollo del citado Programa en la siguiente forma:

100/600
07/180

Recibido el 26 de Octubre de 1980

INRED

No. 940-DINAD-80

Fecha 03-10-80

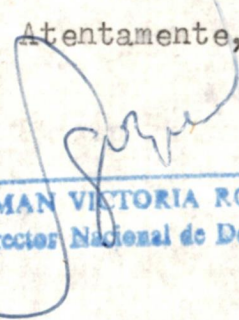
M E M O R A N D U M

Correspondencia Interna

DE: DIRECCION NACIONAL DE DEPORTES
A: OFICINA DE INSPECTORIA
Asunto Donaciones de S/ 3'500,000.- y S/ 4'500,000.-
Referencia Expediente N° 4143 y N° 4144.

Adjunto al presente, remito a su Despacho, con opinión favorable de esta Dirección Nacional para los fines consiguientes, los expedientes N° 4143 y N° 4144; en los cuales la FABRICA DE CALZADO PERUANO S.A. efectúa los abonos por S/ 3'500,000.- y S/ 4'500,000.- respectivamente, correspondiente al segundo semestre del presente año; en favor del Club Deportivo "Alianza Lima", para su programa de actividades del deporte afiliado de aficionados.

Atentamente,


GERMAN VICTORIA ROMERO
Director Nacional de Deportes

Adj. lo Ind.

RMA/rac.

c.c.: DINAD
Arch.


3.9.80
13.00 hr.

INRED



M E M O R A N D U M

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

A: DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES

Asunto Donaciones en favor del Club Dep. "Alianza Lima" para el desarrollo del Programa del Dep. Afiliado de Aficionados.

Referencia Exps. 4143 y 4144.

Es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto de la referencia para comunicarle que para que esta Oficina de Asesoría Jurídica pueda procesar las donaciones de S/.3'500,000.00 y S/.4'500,000.00 que ha realizado la Fábrica de Calzado Peruano S.A. en favor del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Alianza Lima" aprobado por Resolución N°552-AD-80, es necesario que la Dirección Nacional de Deportes de su muy digno cargo se sirva emitir el informe que le corresponde.

Se adjuntan Cheques Nos.018606 y 018605 girados contra la Cuenta Corriente N° 328440-0-75 del Banco de Crédito del Perú, por las indicadas cantidades.

Atentamente,



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80
TVM/ey
Exps.4143
4144.

INRED

No. 364-INSP-80

Fecha 1 Oct. 80

M E M O R A N D U M
CORRESPONDENCIA INTERNA

DE: INSPECTOR GENERAL

A: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto Donación en favor del Club "ALIANZA LIMA"

Referencia RESOLUCION N° 0522-AD-80

Es grato dirigirme a Ud., en cumplimiento de las disposiciones legales, para remitirle adjunto los Exp. presentados por el CLUB "Alianza Lima", referente a las Donaciones de Fábrica de Calzado Peruano por S/ 4'500.00 en favor del Programa de Basketbol y 3'500.00 para el Programa de Football Afiliado de Aficionados, a fin de que se sirva proyectar la Resolución correspondiente.

Atentamente

Raúl Castro Restárex
INSPECTOR GENERAL DEL INRED

Se adjuntan:

Cheque N° 018605 por S/.4'500.000 Bcde Crédito

Cheque N° 018606 por S/.3'500.000 Bco de Crédito

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

1 OCT. 1980

16.20 p.m.

RECIBIDO



SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION
FISICA Y DEPORTES.

S.J. :

Fábrica de Calzado Peruano S.A., domiciliada en
Carretera Central Km 4,400.Sta. Anita - Ate con L. T. Nº --
9033777, atentamente expongo :

Que habiéndose aprobado mediante Resolución Nº
0552- AD-80, el Programa de Football afiliado de aficiona -
dos del Club Deportivo Profesional Alianza Lima, solicita -
mos se sirva aprobar la contribución ascendente a S/ 3'500.000
para que sea destinada íntegramente a cubrir gastos que demande
dichas actividades, correspondientes al Segundo Semestre del -
presente año.

La donación materia de este recurso es efectuado -
al amparo de los Arts. 2º y 3º del D.L. Nº 21242.

Adjuntamos el cheque Nº 018606 por S/ 3'500.000,
girado a la orden del Club Alianza Lima contra nuestra cuenta
corriente del Banco Crédito para los fines pertinentes.

POR TANTO :

A.Ud. rogamos acceder a lo solicitado.

Lima, 24 de Setiembre de 1980.

FABRICA DE CALZADO
Peruano S.A.

8033111

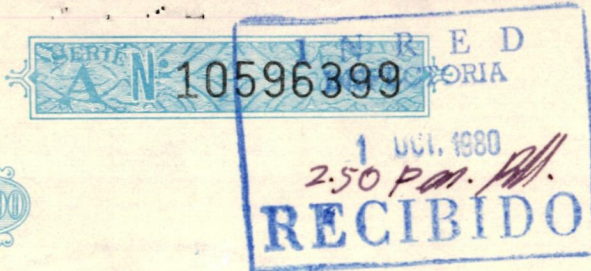
Carretera Central,

Fábrica

2.7. :

FISICA Y DEPORTES

SEÑOR JEFE DEL INSTIT



4144



SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION, EDUCACION
FISICA Y DEPORTES.

S.J. :

Fábrica de Calzado Peruano S.A., domiciliada en
Carretera Central Km. 4,400 Sta. Anita - Ate con L. T. N° -
9033777, atentamente expongo :

Que habiéndose aprobado mediante Resolución
N° 0552- AD -80 el Programa de Basquetbol, del Club Depor-
tivo Profesional Alianza Lima, solicitamos se sirva aprobar
la contribución ascendente a S/. 4'500.000.00, que estamos --
efectuando en favor de dicho Club Profesional para que sea
destinada íntegramente a cubrir gastos que demande dichas ac-
tividades, correspondientes al Segundo Semestre del presente
año.

La donación materia de este recurso es efectuada
al amparo de los Arts. 2º y 3º del D.L. 21242.

Adjuntamos el cheque N° 018605 por S/. 4'500.000,
girado a la orden del Club Alianza Lima contra nuestra cuenta
corriente del Banco Crédito para los fines pertinen-
tes.

POR TANTO :

A Ud. rogamos acceder a lo solicitado.

Lima, 24 de Setiembre de 1980.

FABRICA DE CALZADO
Peruano S.A.

